

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de OLVERA  
Avda. Manuel de Falla, nº12, bajo - OLVERA  
tlfno: 0034 956 130983

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud:

**Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.**

NOTA SIMPLE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OLVERA

FECHA DE EMISION: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE

EXPEDIDA A SOLICITUD DE D./DÑA:RAFAEL CARDENETE SLP.

PETICION 105398846

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE PUERTO SERRANO Nº: 1379      CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11008000136558

URBANA. CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 11008000136558: Local comercial, destinado a almacén, situado en la calle Perdiz, sin número, de la villa de Puerto Serrano. Tiene una superficie de terreno de quinientos cuarenta y un metros y dieciocho decímetros cuadrados, siendo la superficie construida de cuatrocientos treinta y nueve metros y trece decímetros cuadrados, estando el resto destinado a patio Linda: frente, con calle de su situación; izquierda, entrando, calle Zorzal, a la que hace esquina; derecha, calle Alondra, a la que hace también esquina; y fondo, Juan Vallejo Torreño. Representación Gráfica: No consta. Referencia Catastral: no consta. Estado de coordinación con Catastro: No coordinada.

Referencia Catastral:NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN: La finca objeto de esta publicidad no está coordinada con catastro por no constar inscrita la representación gráfica georreferenciada de la misma.

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSUMIDOR El pleno dominio de la totalidad, por título de COMPRAVENTA.	F11.013.752	366	21	79	1
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSUMIDOR El pleno dominio de la totalidad, por título de OBRA NUEVA TERMINADA.	F11.013.752	366	21	79	2

CARGAS

HIPOTECA a favor de «CAJA DE AHORROS PROVINCIAL SAN FERNANDO DE SEVILLA Y JEREZ», para responder de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS de principal; quince por ciento del capital del préstamo para responder del pago de los intereses remuneratorios; cuarenta y cinco por ciento del capital del préstamo para responder a los intereses de demora; diez por ciento del capital del préstamo para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. Plazo o vencimiento: CIENTO OCHENTA MESES, a contar desde el siete de marzo de dos mil tres. Constituida por la inscripción 3.ª de fecha once de octubre de dos mil tres y originada en virtud de escritura otorgada el siete de marzo de dos mil tres, ante el Notario de Villamartín, don José Luis García-Carpintero Muñoz, número 341 de protocolo. Formalizada en escritura con fecha 07/03/03, autorizada en SEVILLA, por el notario DON JOSÉ LUIS GARCÍA-CARPINTERO MUÑOZ, nº de protocolo 341. Inscripción 3ª con fecha 11/10/2003.

HIPOTECA a favor de «MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA», para responder de CIENTO MIL EUROS de principal; QUINCE por ciento del capital del préstamo para responder del pago de los intereses remuneratorios; CUARENTA Y CINCO por ciento del capital del préstamo para responder a los intereses de demora; DIEZ por ciento del capital del préstamo para el pago de las costas procesales y demás gastos y perjuicios por incumplimiento. Tasada a efectos de subasta en el CIENTO SETENTA POR CIENTO del importe del principal. Plazo o vencimiento: CIENTO OCHENTA meses a contar desde el VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE. Constituida por la inscripción 4.ª de fecha ocho de agosto de dos mil once y originada en virtud de escritura otorgada el veintidós de junio de dos mil once, ante la Notaria de Olvera, como sustituta de la notaría de Algodonales, por estar vacante la misma, doña Gloria María Ramos Lizana, número 897 de protocolo.

**-CONCURSO VOLUNTARIO**  
DECLARACION DE CONCURSO VOLUNTARIO DE LA «SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA MARIA MAGDALENA», DE PUERTO SERRANO, que motivó la inscripción 5.ª, de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho, dimanante de procedimiento Concurso Ordinario número 1075/2017, Negociado: 1, seguido en el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Cádiz.

**- AFECCIÓN. NO SUJETA A TRANSMISIONES**  
AFECCION (Inscripción 5.ª) durante el plazo de 5 años contados desde el día tres de mayo de dos mil dieciocho al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

**AVISO:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, (hora 14:50)

**ADVERTENCIAS:** A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)

**ADVERTENCIAS**

- 
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
  - Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
  - Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
  - El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.